

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

ACM/NLL

DECRETO SECC. 1ª N°

2984

LAS CONDES, 25 JUN 2021



VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Escritura Pública que otorga la Concesión de un inmueble para la administración y explotación de un Establecimiento de Salud de la Municipalidad de Las Condes a Interclínica S.A., otorgada en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales con fecha 16 de junio de 2007; La Escritura Pública de Cesión de Contrato de Interclínica S.A. a Nueva Clínica Cordillera S.A., otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar con fecha 13 de agosto de 2007; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4160 de fecha 09 de octubre de 2007 que aprueba el Contrato de Concesión; La Escritura Pública de Aclaración y complementación suscrita entre la Municipalidad de Las Condes e Interclínica S.A., otorgada en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales con fecha 31 de marzo de 2008; Acta de inicio de prestación de servicios, de fecha 04 de febrero de 2009; La modificación del Acta de inicio de prestación de servicios, Concesión de Inmueble para la Administración y Explotación de Establecimiento de Salud Avenida Alexander Fleming N°7.885 Las Condes, de fecha 10 de febrero de 2009; La Escritura Pública que modifica el contrato de Concesión de inmueble entre la Municipalidad de Las Condes con Nueva Clínica Cordillera S.A., otorgada en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales con fecha 25 de octubre de 2011; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4073 de fecha 04 de julio de 2019, que aprueba y ratifica la modificación del Contrato de Concesión realizada por escritura pública otorgada en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales con fecha 25 de octubre de 2011; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4071 de fecha 04 de julio de 2019, que aprueba y ratifica el Acta de inicio de prestación de servicios, de fecha 04 de febrero de 2009 y la modificación del Acta de inicio de prestación de servicios, de fecha 10 de febrero de 2009; Memo N°230, de fecha 02 de junio de 2021, del Secretario Comunal de Planificación en el que se informa el estado actual del contrato de Concesión de la Nueva Clínica Cordillera de la Solidaridad; La modificación del convenio de Reposición de Equipos Médicos de fecha 23 de junio de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A.; La necesidad de modificar el Convenio de Reposición de Equipos Médicos; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2.175, de 30 de marzo de 2020, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



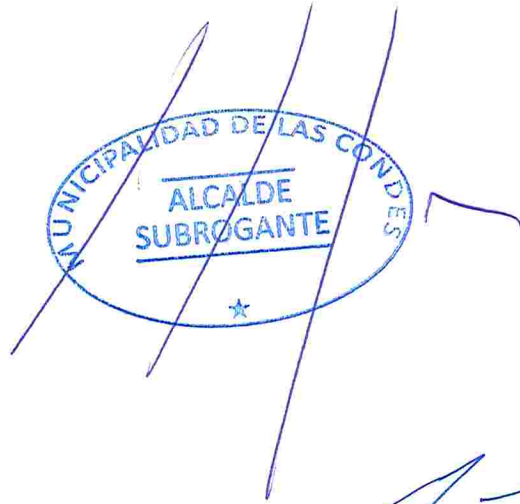
DECRETO:

APRUEBASE Y RATIFICASE en todas sus partes la Modificación al Convenio de Reposición de Equipos Médicos de fecha 23 de junio de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan
- Corporación de Educación y Salud
- Nueva Clínica Cordillera S.A.



MODIFICACIÓN CONVENIO DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.

En Santiago de Chile, a 23 de junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", por una parte y por la otra, **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.**, RUT N°76.871.970-5, sociedad anónima del giro de su denominación, representada por don **ERNESTO SEBASTIÁN DEL SOLAR BENAVENTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y por don **RODRIGO HERMOSILLA ORTIZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Alexander Fleming N° 7.885, Comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "**El Concesionario**", y conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, por escritura pública suscrita en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales de fecha 16 de junio de 2007, dio en concesión a Interclínica S.A. el inmueble ubicado en Avenida Alexander Fleming N° 7.885, comuna de Las Condes, donde funcionaba la ex Clínica Cordillera, concesión que incluyó el mobiliario y equipamiento existente a esa fecha en el mismo, así como también las futuras construcciones que se ejecutarían en el predio, con el objeto de que, ya sea directamente, por medio de sociedades filiales o a través de terceros, otorgue prestaciones en el ámbito de la salud a las personas que derive la Municipalidad y a quienes lo requieran, ya sea en forma particular o como afiliados a Fonasa, Isapres o como beneficiarios de seguros de salud u otros. La respectiva inscripción de la concesión rola a fojas 19.168 Número 23.164 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes de Santiago del año 2008.

Dicho contrato fue aclarado y complementado por escritura pública de fecha 31 de marzo de 2008, otorgada ante el Notario Público Gonzalo Hurtado Morales.

Por escritura pública suscrita en la Notaría Pública de don Alberto Mozo Aguilar de fecha 13 de agosto de 2007, la sociedad **Interclínica S.A.** cedió y transfirió el Contrato de Concesión y los derechos y obligaciones que para ella emanaban del mismo, a la sociedad **Nueva Clínica Cordillera S.A.**. La respectiva cesión del Contrato de Concesión a favor de **Nueva Clínica Cordillera S.A.** rola inscrita a fojas 25.295 número 30.736 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el que fue modificado por escritura pública de fecha 25 de octubre de 2011 suscrita en la Notaría de don Gonzalo Hurtado Morales.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del contrato de concesión individualizado precedentemente, con fecha 22 de marzo de 2016, se suscribió entre la Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A., un Convenio de Reposición de Equipos, por el cual la Municipalidad se obligó a licitar y pagar el recambio de los equipos, y Nueva Clínica Cordillera S.A., a otorgar prestaciones médicas a los vecinos de la comuna debidamente acreditados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, durante un plazo de 6 años. Este Convenio fue aprobado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1081, de fecha 01 de abril de 2016.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Reposición singularizado precedentemente, en el sentido de reemplazar el numeral 1°, 2° y 3° de la cláusula tercera, por lo siguiente:

"1°.- El Concesionario, como contraprestación por los equipos licitados, otorgará prestaciones médicas a los vecinos de la comuna de Las Condes debidamente acreditados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, hasta por el equivalente al monto total de los equipos adquiridos por la Municipalidad. El valor de las prestaciones se determinará como la diferencia del precio cobrado por la Clínica, el cual no podrá ser superior a la tarifa FONASA Nivel 3, salvo que se haya autorizado a cobrar otro valor distinto, menos el copago del paciente y menos el aporte de su sistema previsional (FONASA o ISAPRE). Las contraprestaciones deberán otorgarse dentro de un plazo que no exceda al 31 de diciembre del año 2022, plazo que podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes."

"2°.- Otorgar preferencia en atención de exámenes a los pacientes inscritos con Tarjeta Vecino sin vulnerar la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes N° 20.584."

"3°.- El Concesionario se obliga a remitir a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, un listado de los vecinos que han sido beneficiados, esto conforme a los términos estipulados y con la periodicidad señalada en el procedimiento establecido en la cláusula tercera del Contrato de Concesión."

Asimismo, las partes acuerdan dejar sin efecto el Anexo que forma parte integrante del Convenio, singularizado como "Anexo A: N° Prestaciones por Equipo".

TERCERO: En todo lo no modificado se mantiene vigente lo establecido en el Convenio de Reposición de fecha 22 de marzo de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1081, de fecha 01 de abril de 2016.

CUARTO: La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en calidad de Alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175 de 30 de marzo de 2020. La personería de don **ERNESTO SEBASTIÁN DEL SOLAR BENAVENTE** y de don **RODRIGO HERMOSILLA ORTIZ**, para representar a la **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 27 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de Alberto Mozo Aguilar, Repertorio N° 3017 – 2021, los que se no insertan por ser conocidas de las partes.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder de Nueva Clínica Cordillera S.A.

JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
Alcalde (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ERNESTO DEL SOLAR BENAVENTE
NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.

RODRIGO HERMOSILLA ORTIZ
NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.